

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 20.161

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 614-257 ALCN de 31 de agosto de 1984, por la cual se da una autorización a la Dirección General Consular y de Naves.

### AVISOS Y EDICTOS

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y  
TESORO  
DIRECCION GENERAL CONSULAR  
Y DE NAVES  
RESOLUCION No. 614-257 ALCN  
RAMO: MARINA MERCANTE  
NACIONAL  
Panamá, 31 de agosto de 1984

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL  
DE LA DIRECCION GENERAL  
CONSULAR Y DE NAVES,

en uso de las facultades que le concede  
la Ley

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2, numeral 6 de la Ley 2 de 17 de enero de 1980, la Dirección General Consular y de Naves tiene entre sus funciones la de "... velar por el estricto cumplimiento y eficaz aplicación de las normas sobre navegación y buques... consagradas por los convenios internacionales ratificados por Panamá, así como sancionar la violación o incumplimiento de dichas normas".

Que la República de Panamá ha ratificado los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) número 68, 92 y 126 que están en vigor internacionalmente y contienen requisitos sobre los alojamientos de tripulación de los buques, sobre las instalaciones de fonda de los buques y sobre el establecimiento de servicios de inspección por la Administración para verificar el cumplimiento de lo anterior.

Que asimismo algunos armadores, como resultado de los requisitos de las autoridades de ciertos países, han solicitado de la Administración la emisión de certificados de cumplimiento con el Convenio No. 133 de la O.I.T. que aún no está en vigor, con carácter voluntario.

Que es preciso reglamentar la aplicación de los convenios arriba citados.

#### RESUELVE:

##### ARTICULO PRIMERO

Todas las naves de registro panameño deberán tener a bordo en todo momento un "Certificado de Inspección de los Alojamientos de Tripulación" válido expedido por la Dirección General Consular y de Naves. Se exceptuarán de la obligación anterior las naves siguientes:

- a) Yates de placer no empleados comercialmente
- b) Buques de pesca menores de 75 toneladas de registro bruto
- c) Buques de tipos no incluidos en los acápites (a) y (b) que sean menores de 200 toneladas de registro bruto
- d) Buques de cualquier tipo y tamaño que operen exclusivamente en puertos, radas, ríos y estuarios
- e) Embarcaciones no tripuladas

##### ARTICULO SEGUNDO

para obtener el Certificado de Inspección de los Alojamientos de Tripulación, las naves panameñas deberán pasar satisfactoriamente una aprobación de planos y un reconocimiento inicial de los alojamientos de tripulación que confirmen que el buque cumple con las normas vigentes indicadas en el artículo séptimo.

##### ARTICULO TERCERO:

1) La validez máxima de un Certificado de Inspección de los Alojamientos de Tripulación será de cuatro (4) años a partir de la fecha en que se concluya el reconocimiento, transcurridos los cuales el buque deberá someterse a un nuevo reconocimiento para la renovación del certificado.

2) El certificado dejará de ser válido si el buque sufre modificaciones en los alojamientos de tripulación que constituyan un cambio sustancial en las condiciones de expedición del certificado. El armador de cada buque será responsable de comunicar cualquier cambio en los alojamientos de tripulación que pueda afectar a la validez del certificado.

##### ARTICULO CUARTO

No se expedirá o se renovará la patente reglamentaria de un buque de registro panameño si éste no dispone de un Certificado de Inspección de los Alojamientos de Tripulación, válido.

##### ARTICULO QUINTO

La Dirección General Consular y de Naves expedirá autorizaciones para realizar en nombre de la República de Panamá los reconocimientos indicados en los artículos segundo y tercero y la aprobación de planos que se indica en el artículo segundo de esta Resolución.

##### ARTICULO SEXTO

1) Cuando un buque pase satisfactoriamente los reconocimientos citados en los artículos segundo o tercero, la entidad autorizada podrá expedir un certificado interino de cumplimiento, con una validez máxima de cinco (5) meses.

2) Asimismo, cuando un buque supe-

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE BIFARI DE LEON**  
Subdirectora

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la  
Dirección General de Impresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00  
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00  
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo

**NUMERO SUELTO: B.0.25**

**Todo pago adelantado**

re satisfactoriamente los reconocimientos indicados en el artículo tercero, la entidad autorizada podrá extender el certificado reglamentario del buque por un período máximo de cinco (5) meses.

3) En cualquiera de los casos indicados en los dos párrafos anteriores, la entidad autorizada enviará una notificación a la Dirección General Consular y de Naves indicando que el buque cumple con los requisitos necesarios para la expedición del certificado reglamentario.

4) Recibida la notificación, y tras las eventuales verificaciones técnicas, la Dirección General Consular y de Naves procederá a expedir el certificado reglamentario correspondiente.

5) La entidad autorizada estará encargada de la distribución final de los certificados reglamentarios a los dueños de los buques y correrá con los gastos que esto ocasione.

## ARTICULO SEPTIMO

1) Las normas aplicables sobre alojamientos de tripulación e instalaciones de fonda en buques están representadas por los convenios de la O.I.T. que estén en vigor internacionalmente y hayan sido ratificados por la República de Panamá (Convenios Nos. 68, 92 y 126 en la fecha publicación de esta Resolución), así como las normas complementarias sobre el mismo tema publicadas por la Dirección General Consular y de Naves que se incluyen como Anexo de la presente Resolución.

2) También se podrán aplicar, con carácter voluntario y solamente si lo solicita el armador, los convenios de la O.I.T. sobre alojamientos de tri-

pulación que aún no han sido ratificados por la República de Panamá o no han entrado en vigor internacionalmente (Convenio No. 133, por ejemplo).

## ARTICULO OCTAVO

La Dirección General Consular y de Naves, previo informe de la entidad autorizada, determinará en qué medida las prescripciones técnicas de los convenios son aplicables en los casos de buques que no pueden razonablemente cumplir con el nivel general de requisitos de los convenios y pertenecen a una de las siguientes categorías:

a) Buques construidos antes de la entrada en vigor de los convenios  
b) Buques menores de 500 TRB que no sean de pesca

c) Remolcadores, buques con propulsión principal a vela (aunque tengan propulsión auxiliar a motor) y buques dedicados a la pesca de ballenas.

## ARTICULO NOVENO

1) Los buques deberán llevar a bordo una copia de un "Registro de Detalles Aprobados de Alojamientos de Tripulación" que indique las disposiciones reales a bordo del buque en el momento de la expedición del certificado y una copia del informe del último reconocimiento de los alojamientos de tripulación, ambos expedidos por la entidad autorizada.

2) La Dirección General Consular y de Naves podrá verificar la documentación técnica en poder de la entidad autorizada o solicitar aclaraciones sobre las disposiciones a bordo de cualquier buque, si lo estima necesario.

3) La Dirección General Consular y de Naves se reserva el derecho de solicitar de la entidad autorizada, o de otros expertos apropiados, la realiza-

ción de inspecciones especiales de los alojamientos de tripulación de cualquier buque panameño cuando haya habido denuncias o protestas en los términos indicados por la ley o existan sospechas fundadas de que el buque no cumple con las normas vigentes.

## ARTICULO DECIMO

La entidad autorizada compensará a la Administración por los gastos ocasionados por la expedición de los certificados y otros actos administrativos relativos a la puesta en vigor del nuevo programa, en la forma y cuantía que determine la Administración.

## ARTICULO UNDECIMO

Los capitanes y armadores de los buques que infrinjan lo prescrito en esta Resolución podrán ser sancionados de acuerdo a lo especificado en la Ley 2 de 17 de enero de 1980.

## ARTICULO DECIMOSEGUNDO

Esta Resolución entrará en vigor a partir de su publicación.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Las naves que ya estuvieran registradas en la República de Panamá en la fecha de publicación de esta Resolución dispondrán de los siguientes plazos de gracia para obtener el nuevo certificado.

a) Naves con Patente Provisional; Seis (6) meses a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

b) Naves con Patente Reglamentaria; Hasta que sea necesario expedir una nueva Patente Reglamentaria, sea cual sea la causa, con un mínimo de seis (6) meses.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

DR. HUGO TORREJOS RICHA  
Director General

## AVISOS Y EDICTOS

### COMPRAVENTAS:

**AVISO AL PUBLICO**  
Mediante Escritura Pública No. 9324 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Yin Chan Chong Chung vende el establecimiento comercial denomina-

do Restaurante La Amistad, ubicado en Ave. A, #19A-49 El Chorrillo, A JUAN CHONG MIEN LOO CHEN,

L-074332

3 publicaciones

**EDICTO DE COMPRAVENTA**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio -Aviso al Público, que ha comprado el negocio denominado "La Flor de Calobre", ubicado en Calobre.

Provincia de Veraguas, al señor Dolando Pérez, mediante Escritura Número Quinientos Veintituno (521), expedida en la Notaría del Circuito de Veraguas, de fecha 23 de veintitres de mayo de mil novecientos ochenta y tres 1983.  
Fdo. POLONIO HERRERA FLORES  
Cácula #9-129-949

1-112324

3o. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto; EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica HUNT CLUB y diseño, interpuesta por la sociedad J.C. PENNEY COMPANY, INC., a través de su apoderado judicial, DE LA GUARDIA AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA  
Directora General de Comercio Interior.

Licdo. Ricardo A. Martín Icaza  
Secretario Ad-Hoc.  
(L104059)

2o. Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada, y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la Sociedad denominada KARACON EXPORT, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica "LIDER Y DISEÑO", interpuesta en su contra por la sociedad FRED PERRY SPORTS-

WEAR LIMITED a través de su apoderado judicial ICAZA, GONZALEZ-RUIZ y ALEMAN.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA  
Directora General de Comercio Interior.

Original Firmado:  
Licdo. R. MARTIN

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Secretario Ad-Hoc.

L104342  
(1o. Publicación)

**AVISO**

Para efecto del artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que el establecimiento comercial denominado "Abarrotería Mayra", ubicado en el corregimiento de Samaria, sector 1, Don Bosco S/M., distrito de San Miguelito, ha sido vendido al Sr. Vitaliano, Quintero González,

Luis Arturo Cedeño Barrios  
Céd. 7-55-321

L104693  
1o. Publicación

**AVISO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante la Escritura Pública No. 9308 en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá al Sr. Constantino Batista Córdoba, Representante Legal de la Sociedad Anónima, VERGARA & BATISTA S. A., el establecimiento comercial denominado Comisariato LILIA, ubicado en la Calle Real, Sector de las 200 No. C-1 del Corregimiento de Betanía, ciudad de Panamá.

Herlinda Delgado Herrera  
Céd. 7-31-108  
Panamá, 9 de julio de 1984  
(L104274)  
1a. Publicación

**AVISO**

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se le notifica al público que en la Ficha No. 002112, Rollo 14132. Imagen 0014 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, se ha inscrito documento mediante el cual Wallace Maritime S. A. vende a Vida Fucate, S. A.

la nave Salorna, rebautizada Fidelia, con patente provisional No. 7931-PEXT 8 y letras de radio 3EUP.

L104407

1a. Publicación.

**REMATES:**

EDICTO DE REMATE  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, EN FUNCION DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día 26 de octubre del año en curso, para que entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de las fincas que se describen a continuación en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra MARY ANN TAYLOR GONZALEZ, las cuales son las siguientes:

"Finca #901, inscrita al Tomo 104, Folio 138, de la sección de propiedad, provincia de Chiriquí, situado en el Cerro Horqueta, jurisdicción del Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, con una superficie de 33 hectáreas con 6850 metros cuadrados con los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Manuel Ceferino Díaz Armuelles, SUR: Predio de Pedro Galán y Predio de Agustín González; Quebrada de por medio con este último; ESTE: La misma propiedad de Díaz Armuelles; y OESTE: Río Caldera, propiedad de Gabriel Dandus, antes Antonio Velásquez, Quebrada de por medio y Predio de Angel Urriola o Enrique Halphen antes de Carmen Pittí, Finca #12583, inscrita al Tomo 1125, Folio 458, de la sección de propiedad, provincia de Chiriquí, situado en un lugar denominado Nuevo Boquete, Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, con una superficie de 1590 metros cuadrados con los siguientes linderos: NORTE: Calle 17 sur y mide 60 metros lineales; SUR: Lotes 2 y 3 de la misma manzana y mide 60 metros lineales; ESTE: Carretera David-Boquete y mide 28 metros 50 centímetros lineales; y OESTE: Avenida primera Oeste y mide 28 metros 80 centímetros lineales respectivamente; Finca #13584, inscrita al Tomo 1125, Folio 464, de la sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, situado en un lugar denominado Nuevo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, con una superficie de 300 metros con los siguientes linderos: Norte: Lote cinco de la misma manzana y mide 30 metros lineales; SUR: Lote siete de la misma manzana y mide 30 metros lineales; ESTE: Lote dos de la misma manzana y mide 20 metros lineales y OESTE: Avenida primera este y mide 20 metros lineales respectivamente; Finca #13164, inscrita al Tomo 1150 Folio 166 de la Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, ubicado en Nuevo Boquete, en el

Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, con una superficie de 1200 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Lote 2 y 8 de la misma manzana y mide 60 metros lineales; SUR: Lote 4 y 8 de la misma manzana y mide 60 metros lineales; ESTE: Carretera David - Boquete y mide 20 metros lineales; y OESTE: Avenida primera Oeste y mide 20 metros lineales respectivamente y Finca #12272, inscrita al Tomo 1110, Folio 296, de la Sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, ubicada en Alto Boquete, Distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, con una superficie de 600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: NORTE: Lote #3 de la misma manzana y mide 30 metros lineales; SUR: Lote #3 de la misma manzana y mide 30 metros lineales; ESTE: Carretera David-Boquete y mide 20 metros lineales; OESTE: Lote # 6 de la misma Finca y mide 20 metros lineales".

Sirviendo de base para este remate la suma de SESENTA Y CUATRO MIL TRECE BALBOAS (B/64,013.00), valor que le ha sido asignado parcialmente, siendo postura admisible las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco (5%) de la base como garantía de solvencia.

Póngase en conocimiento del público, este evento, mediante la fijación y publicación de los avisos respectivos, con la advertencia de que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día antes señalado, pues de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas de los licitadores. David, 5 de septiembre de 1984

LA SECRETARÍA  
(fdo.) Licda. Carmen L. De Gracia  
(L135535)

Única Publicación

**AVISO DE REMATE**  
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL**  
**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO**  
**DE PANAMÁ, RAMO CIVIL,** por este medio al público;

**HACE SABER;**

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO DE COLOMBIA, S. A., contra LESBIA OCHO-MOGO de CARREÑO Y FLORENCIO RAFAEL CARREÑO, se ha señalado para el día 23 de noviembre de 1984, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien: "FINCA No. 3687, inscrita al Folio 380 del Tomo 78 de la Sección de la Propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá, ----

Que consiste en APARTAMENTO, distinguido con el número 1-D del EDIFICIO EL CERESO que forma parte del

COMPLEJO RESIDENCIAL EL HUERTO, situado en AVENIDA B, Las Sabanas, Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, ----

LINDEROS: Por el norte Apartamento E-1, por el sur, apartamento C-1; por el oeste, resto libre de la finca y por el este, pasillo y escalera No.2 MEDIDAS: Partiendo de la esquina del departamento se miden 7 metros con 34 centímetros con rumbo noroeste, de este punto con dirección noroeste, se miden 8 metros con 42 centímetros y de este punto con rumbo suroeste se miden 7 metros con 34 centímetros, de este punto con rumbo suroeste, se miden 8 metros con 42 centímetros hasta llegar al punto de partida. SUPERFICIE: de 61 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

Además este Apartamento tiene un área de lavandería en la parte exterior que se describe así: a partir de un punto se miden con rumbo noroeste 1 metro con 85 centímetros de este punto se miden 1 metro con 85 centímetros, con rumbo suroeste, de este punto con rumbo suroeste, se miden 3 metros con 29 centímetros hasta llegar al punto de partida, resultando un área de 6 metros hasta llegar al punto de partida, resultando un área de 6 metros con 8 decímetros cuadrados colindando por el norte con escalera número 2, por el sur, y el este, resto libre de la finca y por el oeste, pasillo de acceso el Área Total del Apartamento y la Lavandería es de 67 metros con 88 decímetros cuadrados. GRAVAMENES VIGENTES: A).--Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor The Chase Manhattan Bank, N.A., por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES, B).--Reglamento de Copropiedad C).-- Dada en SEGUNDA HIPOTECA y anticresis esta finca a favor del Banco de Colombia, S. A. por la suma de B/81,443.16. Esta finca tiene un valor registrado de B/15,500.00, --- Servirá de base del remate la suma de B/91,070.86 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere previamente consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil conforme a lo que establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro-4- de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por un Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija en lugar visible de la Secretaría el presente Aviso y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy

26 de septiembre de 1984.

(fdo) Alberto Rodríguez C.  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor.-  
L 104547  
Única Publicación

**EDICTO DE REMATE**

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto.

**HACE SABER:**

Que se ha señalado para el VEINTI NUEVE (29) de noviembre próximo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A. contra VICTOR LEONEL JIMÉNEZ y que se identifica así:

"FINCA No. 1355, inscrita al folio 74 del tomo 61 de la Sección de la Propiedad, Reforma Agraria, Provincia de Chiriquí, dentro de los linderos: Norte, terreno de Warren E. Thaip; Sur Camino que conduce desde la carretera La Concepción hasta el Volcán a la planta de Macho de Monte; Este terreno ocupado en el Departamento de Caminos y Muebles del Ministerio de Obras Públicas-división de Chiriquí y camino que conduce desde la Carretera de Concepción hasta el Volcán a la planta de Macho de Monte y por el Oeste Carretera que se conduce desde Concepción a Volcán Medidas: Ocupa una extensión superficial de 818 metros cuadrados y 19 decímetros cuadrados".

Sirve de base para el remate decretado, la suma de DOSMIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON NOVEINTINUEVE CENTESIMOS (B/2,390.99) que es el crédito del demandado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede practicar en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de ésta hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de septiembre de 1984.

(fdo) Rolando Ortega A.

Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 25 de septiembre de 1984

Rolando Ortega A.

Secretario.

(L 104586 Única Publicación)

## AVISO DE REMATE

MITZELA MARITZA MORALES, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra el señor CLAUDIO NAVARRO GONZALEZ o CLAUDIO GONZALEZ, la misma persona, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público:

## HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE CHITRE, contra el señor CLAUDIO NAVARRO GONZALEZ o CLAUDIO GONZALEZ, se ha señalado el día primero (1º) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que tenga lugar el remate del bien que se describe a continuación:

"Finca número novecientos treinta y siete (937) inscrita al folio cuatrocientos ochenta y dos (482) del tomo ciento seis (106), Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, del Registro Público, que consiste en un lote de terreno, en el cual se ha construido mejoras consistentes en un edificio tipo residencial, con cinco (5) recámaras y un cuarto de estudio, con ventanas de vidrio y aluminio, puertas de madera, paredes, con piso de baldosas de mosaico, con dos (2) servicios sanitarios revestidos de azulejos, cielo raso de celotex y techo de zinc, situada en Los Canchos de Divisa, distrito de Santa María Provincia de Herrera.

LINDEROS: Norte: terreno de Zoraida González; Sur: Carretera Interamericana; Este: Terrenos de Bernardina González, de Leonor Flores y de Isabel Chacón y por el Oeste: Terreno de la Azucarera Nacional S.A. Las medidas, superficie y demás detalles constan en el Registro Público."

Servirá de base para el remate la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON SEIS CENTESIMOS (B/13,899,06) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese

posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

## ARTICULO 1259:

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las Leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

## ARTICULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determina la Junta Directiva de dicha institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 24 de 22 de abril de 1975).

POR TANTO SE FIJA EL PRESENTE Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, primero (1º) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

Mitzela Maritza Morales  
Alguacil Ejecutor.

Es fiel copia del original.  
Chitré, 10, de octubre de 1984.  
Mitzela M. Morales S.,  
Secretario,

## SUCESIONES:

## EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JULIO AMADO MAGUICHE (Q.E.P.D.) se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, VISTOS:

La que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE:

1- Se encuentra abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JULIO AMADO MAGUICHE (Q.E.P.D.) desde el día 16 de mayo de 1983, fecha de su defunción.

2- Son herederos del causante; O-TILIA MADRID VDA. DE AMADO en

su condición de esposa y JULIO AMADO GOMEZ en su condición de hijo. SE ORDENA:

1- Que comparezcan a estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él

2- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al Director General de Ingresos;

3- Que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1681 del Código Judicial.

Como apoderado de la parte solicitante, en los términos del poder conferido, se tiene al Licdo. ORLANDO E. DIAZ.

Cópiese y notifíquese (fdo) La Juez, Licda. Zofia R. Esquivel.

(Fdo) Lidia A. de Ramas, Sria.  
Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 4 de septiembre de 1984.

(fdo) Licda. ZOFIA ROSA ESQUIVEL V. JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS  
la secretaria

L-104148

(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto al público:

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de SILVIA TERESA SAVIN DE GREENWOOD (Q.E.P.D.), se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.-Panamá, cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, VISTOS:

La que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo Civil, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE:

1-Se encuentra abierta la sucesión intestada de SILVIA TERESA SAVIN DE GREENWOOD (Q.E.P.D.), desde el día 8 de diciembre de 1982, fecha de su defunción.

2- Es heredera de la causante en su condición de hija, LINA NADINA GREENWOOD DE DE FRIAS.

1-Que comparezca a estar en derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él.

2-Que para efecto de la liquidación y pago del impuesto de mortuaria se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y,

3-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene a la Firma ALFARO, FERRER y RAMIREZ como apoderados de la parte solicitante en los términos del poder conferido.-

Cópiese y notifíquese,  
(fdo) Lida. Zolla R. Esquivel V., Juez Segunda.---(fdo) La Secretaria, Lidia A. de Ramas,

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 4 de Septiembre de 1984.  
(fdo) LICDA. ZOLLA ROSA ESQUIVEL V.  
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO.-

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS  
LA SECRETARIA,

L 104 607  
Unica Publicación.

## DIVORCIOS:

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 132

El Suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto hace saber:

#### EMPLAZA:

A, ANTIMO OSPINO IBARGUEN, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o a través de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en contra ha interpuesto su esposa señora MARIA ELIODORA RIVAS DE OSPINO.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se surtirán los trámites del juicio con los estrados del Tribunal hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tri-

bunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, hoy 27 de septiembre de 1984.

EL JUEZ.  
(fdo) LIDO. CARLOS STRAH CASTRELLON.-  
(fdo) EDGAR UGARTE J.  
EL SECRETARIO  
(L 1046 15 Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

LA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA al señor GONZALO CASASOLA, de generales y actual paradero desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado la señora ELIDA STEVENSON.

Se advierte al EMPLAZADO, que si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1989, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTIOCHO (28) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LA JUEZ,

Lida. JUDITH AGUILAR CARDOZE

EL SECRETARIO,  
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L-104545  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 130

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto;

#### EMPLAZA:

A, ROSA MELIDA MONTENEGRO CORTEZ DE MORENO, CUYO PARADERO se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto el señor ARMANDO MORENO DAVIS.

ADVIERTE al emplazado que si no lo hiciere en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien llevar a cabo el juicio hasta su

terminación.

Panamá, 26 de septiembre de 1984

EL JUEZ,  
(fdo.) Lido. CARLOS STRAH CASTRELLON

(Fdo.) EDGAR UGARTE J.  
EL SECRETARIO

L-104346  
(única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 99.

El Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A NITZIA MERCEDES LOPEZ GONZALEZ, mayor de edad, ciudadana panameña, con cédula de identidad personal No. 8-229-645, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO interpuesto en su contra por OMAR ENRIQUE ALVARADO NAVARRO.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 25 de septiembre de 1984

El Juez,  
Lido. Eduardo E. Ríos C.  
Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

Para que este edicto emplazatorio sirva de formal notificación a las partes en el presente juicio, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las diez (10:00) de la mañana del día hoy 25 de septiembre de 1984

La Secretaria

(L-104546)  
única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 62 EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA:

DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA:

A BLANCA ARANGCIBIA C, de generales y paradero desconocido para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer

sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto MANUEL SALVADOR RIVERA.

Se advierte a la emplaçada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 27 de septiembre de 1984

El Juez,  
Licdo. Eduardo E. Ríos C.

Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

Para notificar a las partes se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal siendo las diez (10:00) de la mañana del día hoy de 1984

Angela Russo de Cedeño  
La Secretaria

L-104396  
Única publicación

### AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO No. 231

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el CUARTEL DE BOMBEROS en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle 18 Sur, corregimiento Colón, donde hay una casa habitación y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Resto de la finca 6028, f. 104  
t. 194 Correos Nacionales con 42.37 mts  
SUR: La Plaza a las Madres, con 31.-44 mts.

ESTE: Calle 18 Sur, con 98.01

OESTE: Calle 20 Sur, con 101.33 mts

Area total del terreno: Tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados (3,664.9250 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta La Chorrera, 15 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE (Fdo), Prof.  
BIENVENIDO CARDENAS V.  
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO  
(fdo) Sra. ALEJANDRINA CRUZ M.

L-104130  
(Única Publicación)

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5  
CAPIRA  
EDICTO # 42-68

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO QUINTERO, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, portador (a) de la cédula de Identidad Personal No. 9-113-2415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-0201, la adjudicación a Título Oneroso de 6 Has - 8.699.73 metros cuadrados, ubicado en LLANO STA ROSA, Corregimiento de CABECERA Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE DE LLANO GRANDE A OTROS TERRENOS  
SUR: TERRENO DE BELEN FLORES FABIO SALCEDO Y TERRENOS NACIONALES

ESTE: FABIO OBANDO

OESTE: SERVIDUMBRE DE LLANO GRANDE A OTROS TERRENOS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de La Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 10 días del mes de ABRIL de 1988.

MARIANO A. GONZALEZ  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

IRMA C. CABALLERO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-104241  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO  
No. 134

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el Licenciado Ariel Sucre Espino, en representación del señor RAFAEL AROSEMENA ALVARADO, representante Legal y Gerente del Banco Nacional de Panamá, solicita la anulación y Reposición de los siguientes Bonos extraviados:

"a) El Bono Escuelas Públicas Serie "H" 1967-1987, 6% No. 495 de B/1,000.00, se encuentra en circulación y ningún cupón se ha pagado.

b) El Bono Escuelas Públicas Serie "E" 1966-1986, 6% No. 374 de 100.00, se encuentra en circulación y ningún cupón pagado fue el No. 18, el 18 de enero de 1970

c) El Bono Agrario Serie "B" 1969-1994, 4% No. 3 de B/1,000.00 fue sorteado según cta No. 214 del 22 de octubre de 1973, no ha sido cobrado el último cupón pagado fue el No. 15 en mayo de 1975."

Por tanto, para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Se advierte a los interesados que deberán comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad.

Panamá, 28 de septiembre de 1984.

EL JUEZ,  
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON,  
JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO CIVIL  
EDGAR UGARTE J.  
SECRETARIO.

EDICTO No. 18

REPUBLICA DE PANAMA; PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCU.  
CONSEJO MUNICIPAL.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU;

HACE SABER:

Que el señor ALCIBIADES OSORIO VEGA, varón, panameño, mayor de edad, casado, maestro de enseñanza primaria, con residencia en Peñas Chatas, con cédula de identidad personal No. 6-36-436, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este Municipio se le ADJUDIQUE A TITULO DE PLENA PROPIEDAD, un lote de terreno Municipal ubicado dentro de las áreas y ejidos de la población de Peña Chatas, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Florentino Osorio  
SUR: Vía Rincón Grande  
ESTE: Calle Central  
OESTE: Isidro Pérez

Dicho terreno, hace un total de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA DECIMETROS (2,744.70 M. C.)

Con base a lo que dispone el artículo 7 del Acuerdo Municipal No 2 del 2 de marzo de 1988, se fija el presente Edicto en lugar visible en la Secretaría del Despacho, por el término de (30) días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese copias al interesado del presente Edicto, para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial

y en un periódico de circulación en el País.  
Océ, 3 de octubre de 1984.

Juvencio Rodríguez R.  
Alcalde y Presidente del Consejo Municipal.-  
Elvia A. Ureña Pinzón  
Secretaria,  
Es fiel copia que concuerda con su original.  
L 094322  
(Única publicación)

## JUICIO HIPOTECARIO

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 20 de 22 de Abril de 1975, por este medio;

#### EMPLAZA:

A los ejecutados Centro de Inversiones y Finanzas S.A. y Denis Rodríguez de Guerra, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz contra Centro de Inversiones y Finanzas, S.A., y Denis Rodríguez de Guerra.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy 10. de octubre de 1984.

Casilda de Parrilla  
Juez Ejecutor

Ida Bafz  
Secretaria

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

#### EMPLAZA:

Al señor LEONARDO MARIN PIMENTEL, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario que cursa en este Tribunal, interpuesto en su contra por la COOPERATIVA DE AHORROS Y CREDITOS "SAN SEBASTIAN R.L."

Se advierte al emplazado LEONARDO MARIN PIMENTEL, que sino comparece a este Tribunal dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de este Tribunal, por el término de Ley, hoy catorce (14) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

La Juez,  
(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapiade Reyes  
El Secretario.

(fdo.) Esteban Poveda C.  
L-104258  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,  
EMPLAZA:

A DISTRIBUIDORA CONDOR, S. A., debidamente representado por el señor LAZARO JOSE MIGUEL TRAVIESO REVUELTA Y PERSONALMENTE A JOSE LAZARO, JOSE MIGUEL TRAVIESO REVUELTA - de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ejecutivo propuesto por el BANK OF AMERICA, NATIONAL TRUST & SAVINGS ASSOCIATION contra DISTRIBUIDORA CONDOR, S. A. y LAZARO JOSE MIGUEL TRAVIESO REVUELTA.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), por el término de diez (10) días, David, 24 de septiembre de 1984 (fdo.) Lindo, Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito (fdo.) Rolando Ortega A., Secretario

(L194334)  
Única Publicación

## SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO  
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio al público en general,  
EDITORIA RENOVACION, S. A.

### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado ESTEBAN DUKASZ se ha dictado un auto de declaratoria de heredero cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.  
VISTOS: .....

Por lo tanto el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión Testamentaria de ESTEBAN DUKASZ, desde el día 14 de agosto de 1984.

SEGUNDO: Que de acuerdo con el Testamento su heredera es la señora HILDA ANTL DE DUKASZ en su condición de esposa del causante.

TERCERO: Que es Albacea Testamentaria de acuerdo con el Testamento la señora HILDA ANTL DE DUKASZ y

#### ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en la presente Sucesión Testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al LICDO. NARCISO ARELLANO MORENO, como apoderado de la peticionaria en los términos del poder conferido y con conocimiento de la contraparte.

Anótese la entrada de este negocio en el libro respectivo.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO.) LICDO. JESUS ENRIQUE VALDES, LA SECRETARIA (FDO.) NIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en la secretaría del Tribunal hoy 21 de septiembre de 1984, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación,

EL JUEZ,  
Licdo. JESUS ENRIQUE VALDES  
LA SECRETARIA  
NIOMARA BULGIN

(L-104197)  
(Única publicación)